



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

**Expediente 866-D-2017
Cuerpo de Guardianes de Plaza**

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase el Cuerpo de Guardianes de Plazas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tiene por misión promover el mantenimiento, cuidado y disfrute de los espacios verdes ubicados en el ámbito del territorio porteño.

Artículo 2°.-Dicho Cuerpo estará integrado por trabajadores/as comprendidos en el régimen de la Ley N° 471, en número suficiente para garantizar la cobertura de la totalidad de las Plazas, en razón de uno/a cada cinco mil metros cuadrados, durante las veinticuatro horas del día.

Artículo 3°.- Transfiéranse al Cuerpo de Guardianes de Plazas los trabajadores/as que prestan servicios en el marco del Decreto N° 139/08 y dispóngase un plan de incorporación de nuevo personal a efectos de alcanzar la composición dispuesta en el artículo anterior dentro del plazo de tres (3) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 4°.- Para la asignación de los trabajadores/as a una Plaza específica se priorizara que esté ubicado dentro de la misma Comuna donde aquellos/as se encuentran domiciliados.

Artículo 5°.- Son funciones del Cuerpo de Guardianes de Plazas:

- 1) orientar y controlar el uso que los vecinos/as hacen del espacio verde a su cargo;
- 2) velar por su mantenimiento y limpieza;
- 3) cuidar el suelo, el arbolado, las instalaciones, las piezas artísticas de valor patrimonial, los juegos infantiles, las luminarias y cualquier otro mobiliario urbano existente;
- 4) requerir al área competente la reparación o resolución de cualquier desperfecto, rotura, suciedad o carencia que detecte;
- 5) llevar un registro de los reclamos recibidos, los requerimientos realizados y los plazos de resolución;
- 6) promover el respeto vecinal de las reglas básicas de convivencia y mediar en caso de conflictos;



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

- 7) procurar el cese inmediato de las conductas prohibidas y dar aviso a la fuerza policial en caso de posibles contravenciones o delitos;
- 8) comunicarse con los servicios de emergencia cuando resulte necesario;
- 9) servir de enlace permanente entre los vecinos/as y el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Comuna correspondiente.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación deberá garantizar la capacitación permanente de los integrantes del Cuerpo, como mínimo, en las siguientes materias:

- 1) normativa vigente en relación a los espacios verdes y el espacio público en general;
- 2) atención al vecino/a
- 3) mediación y resolución de conflictos;
- 4) prevención del delito;
- 5) primeros auxilios y manejo de emergencias;
- 6) referencias históricas del espacio asignado y su valor patrimonial;
- 7) cualquier otra que se considere adecuada para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 7°.- Los trabajadores/as del Cuerpo de Guardianes de Plazas contarán con un uniforme distintivo que facilite su rápida identificación por parte de los vecinos/as y con el equipamiento necesario para el correcto desarrollo de sus funciones.

Artículo 8°.- La autoridad de aplicación proveerá a los Guardianes de Plazas de un dispositivo que posibilite su comunicación inmediata con el SAME y la Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

Ante la reiteración de episodios de inseguridad en el ámbito y/o entorno de alguno de los espacios verdes comprendidos en esta ley, se procederá a la asignación de una custodia policial de carácter permanente a efectos de contribuir al cumplimiento de la misión del Cuerpo de Guardianes.

Artículo 9°.- Cuando las características de las Plazas lo permitan, se dispondrá un espacio debidamente identificado para la higiene y la guarda de las pertenencias y equipamiento de los Guardianes.

Artículo 10°.- El Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de esta, a cuyo efecto coordinará acciones con la Comuna correspondiente a la ubicación de cada espacio verde.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Artículo 11°.- Los gastos que demande la creación y el funcionamiento del Cuerpo de Guardianes serán imputados a las partidas presupuestarias que anualmente se prevean para ese fin.

Artículo 12°.- Comuníquese, etc.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En el ámbito urbano, la existencia de espacios verdes como pulmones ambientales y lugares de recreación, esparcimiento y descanso, resulta fundamental para mejorar la calidad de vida de los vecinos/as.

Con 5,9 metros cuadrados de espacio verde por habitante, frente a pronunciamientos de la Organización Mundial de la Salud que ubican el mínimo recomendable entre 10 y 15 metros cuadrados, nuestro distrito enfrenta un grave problema de escasez de Parques y Plazas.

Sin dudas, la solución de esa carencia exige incrementar la cantidad actual de espacios verdes pero, al mismo tiempo, nos pone frente al desafío de preservar los existentes direccionando recursos a su mantenimiento y cuidado.

En ese sentido, la figura de los Guardianes de Plazas está llamada a cumplir un rol importante en la preservación de estos valiosos espacios urbanos, haciendo presente al Estado a partir de acciones preventivas y de control, además de acercarlo a la ciudadanía.

A través del Decreto N°139/08, ese año el Poder Ejecutivo avanzó en la conformación de un Cuerpo de Intendentes de Plaza en la órbita de la Dirección General de Espacios Verdes, que se proponía como fin propender a una *“mejor conservación, mantenimiento y adecuado cuidado de los espacios verdes y de los equipamientos instalados en ellos... con el objetivo de brindar un mejor uso a los asistentes...”*.

Esa norma vino a recoger la experiencia del programa piloto que se lanzó bajo la denominación "Guardianes de Espacios Verdes", implementado por la Resolución N° 59-SSMAyEP-SSD/01, planteando la necesidad de ajustes organizacionales y la unificación en el criterio de cuidado y control de los espacios en cuestión.

En un primer momento, la medida que fue anunciada como un gran logro de la gestión del entonces Jefe de Gobierno Mauricio Macri, comenzó con cincuenta y cuatro trabajadores/as que cumplían funciones en nueve espacios verdes.

Dos años más tarde, por la Disposición N° 52/GCABA/DGEV/10, la actuación de este Cuerpo se amplió a más espacios verdes y se dispuso un



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

horario de atención de 8 a 20 hs. En simultáneo se profundizó el proceso de enrejar las plazas y cerrarlas por la noche.

En pos del sostenimiento de esa política, en el transcurso del 2014, se gastaron alrededor de \$ 5,4 millones en la adquisición de uniformes y silbatos para los Guardianes de Plaza, conforme las metas planteadas para el presupuesto de ese año entre las que se enumeraba la mejora del sistema, el perfeccionamiento de un esquema de presentismo, la renovación de su vestuario y la colocación de una imagen institucionalizada a los refugios en aras de destacar la presencia comunal en los espacios verdes.

Sin embargo, en los Presupuestos de los años sucesivos no se previó ninguna inversión en esa misma dirección y a fines de 2015, según distintas fuentes, los Guardianes de Plaza alcanzaban un número de trescientos ochenta que prestaban servicios en ochenta y ocho espacios.

Es decir que, a casi diez años de su lanzamiento, el plan del Poder Ejecutivo apenas alcanzaría a un 35% de las doscientas cuarenta y nueve Plazas que, según el Anuario Estadístico de la Ciudad de Buenos Aires, existen en el territorio porteño.

Como agravante, en el Presupuesto 2017 ya no se hace referencia a este Cuerpo sino al desempeño de inspectores que, lejos de una tarea de prevención y cuidado, estarían encargados de relevar los desperfectos que se produzcan en las Plazas, en busca de coadyuvar a su reparación inmediata.

Estas restricciones cuantitativas y funcionales que, desde nuestro punto de vista son significativas, traen aparejadas consecuencias claramente negativas. Así lo expresa la noticia conocida días atrás que daba cuenta que, durante el último año, habían sido vandalizadas ciento setenta estatuas ubicadas en distintas Plazas, cuya recuperación le costó a la Ciudad de Buenos Aires un promedio de \$ 350.000, sólo en materiales.

De la misma manera, se repiten las quejas de los vecinos/as por el rápido deterioro de las instalaciones de las Plazas, a veces originado en la mala calidad de los materiales que se utilizan en su construcción o reparación y otras por los descuidos y destrozos provocados - aún durante horas de la noche - por personas que desconocen el valor de lo público. También por distintos hechos de inseguridad ocurridos en el marco de estos espacios.

Conforme el artículo 80 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, a esta Legislatura le corresponde la atribución de sancionar normas en materia



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

de espacio público en pos de su protección y tiene el deber de hacer efectivo los derechos de la ciudadanía, entre los que se encuentra el gozar de un ambiente sano, desarrollarse en un hábitat adecuado y disfrutar de nuestro patrimonio natural, urbanístico y arquitectónico.

En ese marco, el proyecto que estamos presentando se propone tomar el antecedente del programa desplegado por el Poder Ejecutivo y darle rango legal con miras a garantizar su continuidad en el tiempo como política de Estado y avanzar gradualmente en su ampliación para lograr que dentro del plazo de tres años, los Guardianes estén presentes en todas las Plazas porteñas y durante las veinticuatro horas del día.

Con esa lógica, nuestra propuesta define expresamente las funciones de estos trabajadores/as, promueve su cercanía con los vecinos/as y su inserción en la Comuna donde el espacio verde está ubicado e incluye las pautas que deben guiar su capacitación y equipamiento, además de fomentar una actuación articulada con la Policía de las Ciudad de Buenos Aires, el SAME y las distintas áreas gubernamentales.

Por las razones expuestas y porque estamos convencidos que con su aprobación estaremos contribuyendo a revalorizar la importancia que para nuestra vida tienen los espacios verdes, en términos individuales y colectivos, es que solicitamos el pronto tratamiento de esta iniciativa.

Roy Cortina
Diputado de la Ciudad de Buenos Aires